

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



EXP. N° 087-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 101-2014

En la ciudad de Huánuco distrito de Huánuco siendo las 9:40 A.M. horas del día 27 del mes de Mayo del año 2014, ante mi EFRAIN TOLENTINO ASCAYO identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 22514145 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 33469 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 5603, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante NEIL MANUEL VARA MARTEL, Apoderado del CONSORCIO F&N CONSULTORES, con poder especial Nº 585 de la Notaria "Lazo" de fecha 2 de mayo del 2014 otorgado por RONY ANTONIO FLORES VARA, representante legal del mencionado consorcio, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23003413,con domicilio legal y procesal en la Av. Ucayali Nº 316, Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO REPRESENTADO POR LA PROCURADORA PUBLICA DOCTORA JUANA EPIFANIA MERCADO ARAUCO, según resolución ejecutiva regional Nº 1986-2013-GRH/PR. Resolución ejecutiva regional Nº 1030-2014-GRH/PR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22459162, con domicilio legal y procesal en la Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha 30 de Noviembre del año 2012 el Ingeniero RONY ANTONIO FLORES VARA, rèpresentante legal del CONSORCIO F&N CONSULTORES, con la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, suscribieron el contrato N° 0991-2012-GRH/PR, denominado: "contrato para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: "HABILITACION, ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARIA EN LA AMAZONIA PERUANA".

Según manifiesta la parte solicitante, que con fecha 23 de Abril del 2014 le fue notificada la Resolución Ejecutiva Regional N° 2139-2013-GRH/PR de fecha 08 de Noviembre del 2013, donde el *GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO*, procede a Resolver el Contrato N° 0991-2012-GRH/PR, debido a un supuesto incumplimiento de contrato, situación que no es verdad según manifiesta *RONY ANTONIO FLORES VARA*, representante legal del *CONSORCIO F&N CONSULTORES*, toda vez que si se ha cumplido con la presentación del informe del proyecto en mención con fecha 27 de Diciembre del 2013 mediante carta N° 055-CONS.F&N.CONS/RLC-RAFV. Así mismo manifiesta la parte solicitante que Si bien es cierto ha existido algunos retrasos en la elaboración del perfil debido a hechos de fuerza mayor y casos fortuitos.

Efrain Tolentino Ascayo ABOGADO

Abog. Eirbin Totefitinu Astayo Conciliador Extrajudicial

Reg Fam N* 5603

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz'



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

NEIL MANUEL VARA MARTEL, Apoderado del CONSORCIO F&N CONSULTORES, con poder especial Nº 585 de la Notaria "Lazo" otorgado por RONY ANTONIO FLORES VARA, representante legal del mencionado consorcio, a la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, le solicita se deje sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 2139-2013-GRH/PR en el cual se resuelve EL CONTRATO N° 0991-2012-GRH/PR, de fecha 30 de noviembre del 2012.

Así mismo le solicita la ampliación de plazo para la entrega del proyecto: "HABILITACION, ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARIA EN LA AMAZONIA PERUANA".

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO REPRESENTADO POR LA PROCURADORA PUBLICA DOCTORA JUANA EPIFANIA MERCADO ARAUCO, deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2139-2013-GRH/PR de fecha 08 de Noviembre del 2013, con el cual se había resuelto el contrato N° 0991-2012-GRH/PR, denominado: "contrato para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: "HABILITACION, ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARIA EN LA AMAZONIA PERUANA"; en consecuencia recobrando su plena vigencia.

Segundo.- EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO REPRESENTADO POR LA PROCURADORA PUBLICA DOCTORA JUANA EPIFANIA MERCADO ARAUCO, otorga un plazo de 27 días calendarios al CONSORCIO F&N CONSULTORES, representado por NEIL MANUEL VARA MARTEL, para la entrega del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto: "HABILITACION, ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARIA EN LA AMAZONIA PERUANA"; con la debida subsanación de todas las observaciones realizadas por el área técnica pertinente del gobierno regional Huánuco, para el cual se tendrá en cuenta el Informe 062-2014 GRH-GRPPAT/SGFEPI/PDVL de fecha 15 de mayo del 2014 (precisado en su anexo adjunto) y el Informe 060 -2014 GRH-GRPPAT-SGFEPI/PDVL de fecha 6 de mayo 2014. Debe precisarse que la fecha límite para la presentación del estudio de pre inversión a nivel de perfil es el 23 de junio del 2014 por mesa de partes del Gobierno Regional de Huánuco.

Tercero.- En caso de incumplimiento del segundo acuerdo de la presente acta se tendrá por resuelto en forma automática el contrato N° 0991-2012-GRH/PR, de fecha 30 de Noviembre del año 2012 sin requerimiento previo y con la aplicación del máximo de la penalidad.

Efrain Tolentino Ascayo

ABOGADO

CAH. Nº 2585





CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. Nº 325 - 99 - JUS



INDUSTRIA

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto *EFRAIN TOLENTINO ASCAYO*. con Registro del C.A.Huánuco Nº 2585, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:40 A.M. horas del día 27 del mes de Mayo del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 101-2014, la misma que consta de tres páginas.

Efrain Tolentino Ascayo
ABOGADO
CAH. Nº 2585

ABOG. NANA EPIFANIA MERCADO ARAUJO D.N.I Nº 27459162 procuradora publica del Gobierno regional de Huánuco

Contractic opelliacy if de y Camari de Conferci, e Indystrias Abog. Ethain Tolytimo Ascayo CONSILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 33469 Reg Fam N° 5603

NEIL MANUEM RA MARTEL.
D.N.I N°280034/3 Apodenado del
Consorcio F&N.Consultores